

1 3 MAYO 2016

Vallenar

1544/ Vistos: Decreto N°

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Psicologa en el Programa Centro de la Mujer, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Memo 516. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas

por "Orden del Señor Alcalde"

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruebese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Natalia Loreto Almeyda Rut N° 17.038.291-9. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Natalia Loreto Almeyda para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Natalia Loreto Almeyda prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Psicologa en el Programa Centro de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 114-05-01-180, "SERNAM programa prevención violencia intrafamiliar Centro de la Mujer Candelaria Goyenechea"

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Natalia Loreto Almeyda un honorario total mensual de \$ 896.100. - Impuesto Incluido. El pago de hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada. QUINTO: Jornada de trabajo completa.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su previo Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a las siguientes condiciones:

a) Contrato de prestación de servicios a honorarios.

- b) Respeto y pago con cargo a recursos SERNAM de licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles.
- c) Feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios

d) Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal

e) 6 días de permiso administrativo y

f) Garantizar que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada de trabajo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fija su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en seis ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE > Por Orden del Sr. Alcalde Fin

NANCE EZIZABETH FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas Contraloría Regional

Dirección de Control

Carpeta Personal

Interesado Archivo Oficina de Partes KAZR/NEFR/PALT/HECP/mbv.

ATE RODRIGUEZ INISTRADORA MUNICIPAL

Departamento de Personal.-